



San Andrés Islas, 18 de enero de 2020

Referencia	VERBAL DE MINIMA CUANTIA
Radicado	8800140030032020-00207-00
Demandante	AMIEL FORBES DAWKINS
Demandado	SOCIEDAD L.P.W.PROPERTY S.A.S- Representante legal LINDON GORNON POLEWILLIAMS
Auto Interlocutorio No.	008

Luego de realizar el análisis necesario para admitir la presente demanda Verbal de Mínima Cuantía, observa el Despacho que el libelo reúne los requisitos generales exigidos por los Artículos 82 y ss del C.G.P., los cuales constituyen presupuestos procesales necesarios para asentir la tramitación de este tipo de demandas; aunado a ello, se observa que por la cuantía del Proceso y por estar ubicados en esta ínsula los bien inmuebles se pretende, éste ente judicial es el competente para imprimirle el trámite de rigor al sub – judge (Artículos 18,26 nm1, 28 nm 1y 3 del C.G.P.).

Así las cosas, atendiendo lo preceptuado en los Artículos 82 C.G.P el Despacho admitirá la demanda sub-examine, toda vez que reúne los requisitos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, y como consecuencia de ello se tramitará la misma a través del procedimiento previsto en el Artículo 390 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la demanda Verbal de Mínima cuantía, promovida por AMIEL FORBES DAWKINS, a través de apoderado judicial contra SOCIEDAD L.P.W.PROPERTY S.A.S

SEGUNDO.- Adelántese el presente Proceso conforme al procedimiento Verbal previsto en los Artículos 390 del C. G.P.

TERCERO: Notifíquesele personalmente este proveído a la parte demandada, en los términos ordenados en los Artículos 290 a 293 del C. G.P.

CUARTO.- De la demanda córrase traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa.

QUINTO: - Reconózcase a la Doctora ORMA NEWBALL WILSON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.625.150 y portador de la T.P. No. 218.722 del C. S. de la J.,.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

Yace

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 28
días del mes Enero (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 03

La Secretaria